



Escaneado con CamScanner

EJERCITO ARGENTINO

CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO

CUIT del Empleador		Recibo Correspondiente a			
30 54669051 9		HABERES AGOSTO 2019			
Nro Comprobante	**F.Emisión**	**CUIL**	**NOU**	**Fecha Ingreso**	**Antiguedad**
8	19/07/2019	20345024884	1345024	01/03/2010	9
Unidad		**Arma/Servicio**	**Escalafón**	**Grado/Categ**	**Pers CCD**
U2178 - B COM 141		COMUNICACIONES	A - PERS. MILITAR SUPERIOR	2109 - TENIENTE	4
Nro IOSFA	**Ficha Seguro de Vida**		**Planta**	**Cantidad Horas Docente**	
504661	251228		Cuadro Permanente		

Apellido y Nombres

RODRIGUEZ, OSCAR IGNACIO

Código	Descripción	Haberes	Ret/Desc
1	HABER MENSUAL	27.089,00	
39	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA	5.994,80	
42	TIEMPO MINIMO	2.708,90	
44	ANTIGUEDAD	5.363,62	
61	SUPLEMENTO DE ZONA	5.417,80	
85	SEGURO VIDA OBLIGATORIO		3,80
86	SUMA FIJA DEC 92/06	250,00	
97	SUMA FIJA PERMANENTE NO REM NO BONIF - DEC 855/2013 - ART 2	60,77	
500	IAF APORTE PERSONAL - RETIRO		3.867,77
705	CDO ING (FDO LEY DE VIVIENDA-LEY 14.135)		541,78
805	SMSV P/COM ARMA DE COMUNICACIONES-CTA 96-406-3120		135,45
820A	FUNDASOL - PERIODICO "SOLDADOS" - 1087		42,00
940	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FFAA (IOSFA)		2.109,69
963A	CIRCULO MILITAR - 32764001		512,00
974A	FUNDASOL - REVISTA DEL SUBOFICIAL - 471		28,00
997A	FUSEA - 1345024		20,00
1037A	SMSV - COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - 13720		1.072,08
7041	ID-30693002601-CASINO OFICIALES SANTA BARBARA DEL SUQUIA		764,92
7346	ID-30711662975-BARRIOS MILITARES GUARNICION EJ CORDOBA		7.852,39
Netos a Rendir		**46.884,89**	**16.949,88**
Neto a Pagar			**29.935,01**

Observaciones

Los importes de los códigos descriptos en esta liquidación se refieren a los rubros "FECHA DE EMISION" y "RECIBO CORRESPONDIENTE A"

El importe NETO A PAGAR sera acreditado por la entidad bancaria en la Cuenta Nro: 11301308924634

Fecha Impresion:	18/10/2019	Hora Impresión:	09:45	Codigo Verificador:	JOUGW

Los datos contenidos en el presente RECIBO deberán ser validados por el receptor del mismo, en la página institucional de la Contaduría General del Ejército (https://www.cge.mil.ar) opción VERIFICADOR RECIBOS DE HABERES

EL EJERCITO ARGENTINO reconoce la autenticidad, autoría e integridad del presente documento. Resolución del JEMGE Nro 2171/15

Escaneado con CamScanner

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de

EJERCITO ARGENTINO

CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO

CUIT del Empleador		Recibo Correspondiente a			
30-54669051-9		HABERES SEPTIEMBRE 2019			
Nro Comprobante	F.Emisión	CUIL	NOU	Fecha Ingreso	Antiguedad
8	22/08/2019	20345024884	1345024	01/03/2010	9
Unidad		Arma/Servicio	Escalafón	Grado/Categ.	Pers CCD
U2178 - B COM 141		COMUNICACIONES	A - PERS. MILITAR SUPERIOR	2109 - TENIENTE	4
Nro IOSFA	Ficha Seguro de Vida		Planta	Cantidad Horas Docente	
504661	251228		Cuadro Permanente		

Apellido y Nombres

RODRIGUEZ, OSCAR IGNACIO

Código	Descripción	Haberes	Ret/Desc
1	HABER MENSUAL	27.089,00	
39	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA	5.994,80	
42	TIEMPO MINIMO	2.708,90	
44	ANTIGUEDAD	5.363,62	
61	SUPLEMENTO DE ZONA	5.417,80	
85	SEGURO VIDA OBLIGATORIO		3,80
86	SUMA FIJA DEC 92/06	250,00	
97	SUMA FIJA PERMANENTE NO REM NO BONIF - DEC 855/2013 - ART 2	60,77	
500	IAF APORTE PERSONAL - RETIRO		3.867,77
705	CDO ING (FDO LEY DE VIVIENDA-LEY 14.135)		541,78
805	SMSV P/COM ARMA DE COMUNICACIONES-CTA 96-406-3120		135,45
820A	FUNDASOL - PERIODICO "SOLDADOS" - 1082		55,00
940	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FFAA (IOSFA)		2.109,69
963A	CIRCULO MILITAR - 32764001		540,00
974A	FUNDASOL - REVISTA DEL SUBOFICIAL - 474		28,00
997A	FUSEA - 1345024		24,00
1037A	SMSV - COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - 13720		1.265,06
5500T	REINTEGRO APORTES JUBILATORIOS (TRANS)		(2.000,00)
7041	ID-30693002601-CASINO OFICIALES SANTA BARBARA DEL SUQUIA		856,33
7346	ID-30711662975-BARRIOS MILITARES GUARNICION EJ CORDOBA		7.564,43
Netos a Rendir		**46.884,89**	**14.991,31**
Neto a Pagar			31.893,58

Observaciones

Los importes de los códigos descriptos en esta liquidación se refieren a los rubros "FECHA DE EMISION" y "RECIBO CORRESPONDIENTE A"

El importe NETO A PAGAR sera acreditado por la entidad bancaria en la Cuenta Nro: 11301308924634

Fecha Impresión:	18/10/2019	Hora Impresión:	09:45	Codigo Verificador:	

Los datos contenidos en el presente RECIBO deberán ser validados por el receptor del mismo, en la página institucional de la Contaduría General del Ejército (https://www.cge.mil.ar) opción VERIFICADOR RECIBOS DE HABERES

EL EJERCITO ARGENTINO reconoce la autenticidad, autoría e integridad del presente documento.
Resolución del JEMGE Nro 2171/15

Escaneado con CamScanner

EJERCITO ARGENTINO

CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO

CUIT del Empleador		Recibo Correspondiente a			
30 54669051 9		HABERES JULIO 2019			
Nro Comprobante	F.Emisión	CUIL	NOU	Fecha Ingreso	Antiguedad
8	21/06/2019	20345024884	1345024	01/03/2010	9
Unidad		Arma/Servicio	Escalafón	Grado/Categ	Pers CCD
U2178 - B COM 141		COMUNICACIONES	A - PERS. MILITAR SUPERIOR	2109 - TENIENTE	4
Nro IOSFA	Ficha Seguro de Vida		Planta	Cantidad Horas Docente	
504661	251228		Cuadro Permanente		

Apellido y Nombres

RODRIGUEZ, OSCAR IGNACIO

Código	Descripción	Haberes	Ret/Desc
1	HABER MENSUAL	25.584,00	
39	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA	5.881,74	
42	TIEMPO MINIMO	2.558,40	
44	ANTIGUEDAD	5.065,63	
61	SUPLEMENTO DE ZONA	5.116,80	
85	SEGURO VIDA OBLIGATORIO		3,80
86	SUMA FIJA DEC 92/06	250,00	
97	SUMA FIJA PERMANENTE NO REM NO BONIF - DEC 855/2013 - ART 2	60,77	
500	IAF APORTE PERSONAL - RETIRO		3.652,88
705	CDO ING (FDO LEY DE VIVIENDA-LEY 14.135)		511,68
805	SMSV P/COM ARMA DE COMUNICACIONES-CTA 96-406-3120		127,92
820A	FUNDASOL - PERIODICO "SOLDADOS" - 1092		42,00
940	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FFAA (IOSFA)		1.992,48
963A	CIRCULO MILITAR - 32764001		483,00
974A	FUNDASOL - REVISTA DEL SUBOFICIAL - 474		28,00
997A	FUSEA - 1345024		20,00
1037A	SMSV - COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - 13720		1.072,08
7041	ID-30693002601-CASINO OFICIALES SANTA BARBARA DEL SUQUIA		764,92
7346	ID-30711662975-BARRIOS MILITARES GUARNICION EJ CORDOBA		6.916,83
Netos a Rendir		**44.297,34**	**15.615,59**
Neto a Pagar			**28.681,75**

Observaciones

Los importes de los códigos descriptos en esta liquidación se refieren a los rubros "FECHA DE EMISION" y "RECIBO CORRESPONDIENTE A"

El importe NETO A PAGAR sera acreditado por la entidad bancaria en la Cuenta Nro: 11301308924634

Fecha Impresión:	18/10/2019	Hora Impresión:	09:46	Codigo Verificador:	

Los datos contenidos en el presente RECIBO deberán ser validados por el receptor del mismo, en la página institucional de la Contaduria General del Ejército (https://www.cge.mil.ar) opción VERIFICADOR RECIBOS DE HABERES

EL EJERCITO ARGENTINO reconoce la autenticidad, autoria e integridad del presente documento. Resolución del JEMGE Nro 2171/15

TEC: 1153187984

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA
Resolución Nº 124/2014
Bs. As., 13/3/2014
VISTO el Decreto Nº 1305 del 31 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto, en sus TRES (3) primeros Considerandos, manifiesta que es necesario fijar UNA (1) tabla de haberes para el personal militar, estableciendo los importes del "Haber Mensual" conforme a las pautas brindadas por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION; por ello, considera que es preciso rever la pertinencia y significación de algunos de los suplementos particulares y compensaciones.

Que el cuarto Considerando, precisando esa idea, expresa que "...procede suprimir el 'Suplemento por responsabilidad de cargo y función', el 'Suplemento por mayor exigencia de vestuario', la 'Compensación por vivienda' y la 'Compensación para adquisición de textos y demás elementos de estudio'; y establecer DOS (2) nuevos suplementos particulares, el 'Suplemento por responsabilidad jerárquica' y el 'Suplemento por administración del material'...".

Que conforme a ello, el artículo 1º del referido Decreto fija, a partir del 1° de agosto de 2012, el Haber Mensual del personal militar de las FUERZAS ARMADAS, establecido por el ANEXO III del Decreto Nº 926 de fecha 30 de junio de 2011, conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en el ANEXO I.

Que además, acorde con lo dicho en el cuarto Considerando, los DOS (2) suplementos que en él se mencionan, son eliminados por el primer párrafo del artículo 2º y las DOS (2) compensaciones, por el artículo 4º.

Que a su vez, el artículo 6º suprime los adicionales transitorios creados en el artículo 5º de los Decretos Nros. 1104 de fecha 8 de setiembre de 2005, 1095 de fecha 23 de agosto de 2006, 871 de fecha 5 de julio de 2007, 1053 de fecha 27 de junio de 2008 y 751 de fecha 18 de junio de 2009.

Que el artículo 7º deja sin efecto las compensaciones otorgadas al personal militar en situación de retiro y pensionistas de las FUERZAS ARMADAS por los Decretos Nros. 1994 de fecha 28 de diciembre de 2006, 1163 de fecha 30 de agosto de 2007, 1653 de fecha 9 de octubre de 2008, 753 de fecha 18 de junio de 2009, 2048 de fecha 15 de diciembre de 2009 y 894 de fecha 22 de junio de 2010.

Que haciendo efectivo lo indicado en el Considerando cuarto, el artículo 2º del Decreto Nº 1305 de fecha 31 de julio de 2012 instituye DOS (2) suplementos particulares, a los que denomina "Suplemento por responsabilidad jerárquica" y "Suplemento por administración del material".

Que a raíz del dictado de dicho Decreto, se han interpuesto reclamos administrativos previos en los que los actores solicitan, en algunos casos, la incorporación al haber mensual de los suplementos particulares establecidos por el Decreto Nº 1305/12, y en otros, que se sigan abonando los importes que, a través de medidas cautelares o sentencias firmes, hubieran

obtenido con anterioridad al dictado del referido Decreto, en virtud de normas derogadas por el mismo.

Que por tratarse de suplementos particulares, los instituidos por el Decreto Nº 1305/12, no integran el haber mensual ni se abonan a la generalidad del personal militar en actividad, por ende, no se trasladan al personal retirado y pensionistas.

Que los importes de los suplementos o compensaciones que a través de medidas cautelares o sentencias firmes hubieran obtenido los reclamantes, con anterioridad al dictado del referido Decreto, han perdido virtualidad al haber sido derogados por el Decreto en cuestión.

Que es menester contemplar la posibilidad de que se presenten en forma masiva reclamos administrativos del tenor de los que se citan en el octavo Considerando de la presente, por parte de personal militar en actividad, así como de retirados y pensionistas.

Que en consecuencia, se torna necesario adoptar una solución de excepción, atento a la imposibilidad de resolver, en tiempo oportuno, cada uno de ellos en forma individual.

Que por ello, resulta conveniente la elaboración de una resolución integral que deniegue todos los reclamos interpuestos y los que se planteen en el futuro con motivo de lo normado en el Decreto Nº 1305/12.

Que este MINISTERIO resolvió, en el mismo sentido que la medida que se propicia, en casos anteriores que presentaban notoria afinidad con el actual, con el dictado de las Resoluciones MD Nros. 848 y 862, ambas del 13 de agosto de 2009, 1304 del 25 de noviembre de 2009 y 981 del 5 de agosto de 2012, en las que se instrumentaron denegatorias abarcativas de todos los reclamos presentados o que se presentaran en el futuro, respecto de los supuestos que en ellas se contemplaban.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades emergentes del artículo 30 de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:
ARTICULO 1° — Deniéganse todos los reclamos administrativos previos que, con sustento en el Decreto Nº 1305/12 o los que lo modifiquen, soliciten la incorporación en la liquidación del haber mensual, tanto de actividad como de retiro o pensión, de los suplementos particulares establecidos en dicho Decreto, así como aquellos que pretendan la continuidad del pago de los importes obtenidos a través de medidas cautelares o sentencias firmes, con anterioridad al dictado del referido Decreto, en virtud de normas derogadas por el mismo.
ARTICULO 2° — Establécese que con el dictado de la presente Resolución, queda agotada la vía administrativa respecto de los reclamos previos ya planteados y los de igual o análogo contenido que eventualmente se interpongan en el futuro, quedando expedita la acción judicial en el plazo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 19.549, a contar desde la fecha

que se publique esta medida, para los reclamos presentados con anterioridad a dicha publicación, y desde la fecha de presentación para los reclamos interpuestos con posterioridad a la misma.
ARTICULO 3° — La presente Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA.
ARTICULO 4° — La presente medida será difundida a través de la página Web del MINISTERIO DE DEFENSA, de los ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS y del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.
ARTICULO 5° — Las Mesas de Entradas del MINISTERIO DE DEFENSA, de los ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS y del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, dispondrán el archivo inmediato, sin más trámite, de toda presentación que se efectúe y que contenga un reclamo del tenor de los denegados en el ARTICULO 1º de la presente medida.
ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. AGUSTIN O. ROSSI, Ministro de Defensa.

GELANOR HORACIO ARIAS
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
ADSCRIPTO REGISTRO 122
CORDOBA

PRIMER TESTIMONIO.- FOLIOS 94 Y 95.- PODER GENERAL PARA PLEITOS.-

ESCRITURA SESENTA Y UNO.- Sección "B".- En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **GELANOR HORACIO ARIAS**, Escribano Público Nacional, Adscripto del Registro Notarial número Ciento veintidós. **COMPARECEN**: los Señores **Mayra Elizabeth MAMANI** Documento Nacional de Identidad Número 36.401.109, nacida el día 24 de Agosto del año 1991, domiciliada en Camino a la Calera Km 9 ½ Sin Número, Casino de Oficiales, Cuartel, de esta Ciudad; **Ricardo Omar GOMEZ** Documento Nacional de Identidad Número 32.653.194, nacido el día 12 de Febrero del año 1987, domiciliado en la Calle Rivadavia Casa 176 Sector Oficiales, del Barrio General Deheza de esta Ciudad; **Daniel GASPAR** Documento Nacional de Identidad Número 20.104.015, nacido el día 17 de Enero del año 1968, domiciliado en la Calle Zarate 2331 del Barrio Ana Maria Zumaran de esta Ciudad; **Flavio Leonardo VILLARROEL** Documento Nacional de Identidad Número 36.448.244, nacido el día 09 de Septiembre del año 1991, domiciliado en la Calle José Santos Chocano 4687 del Barrio Parque Liceo 3º Sección de esta Ciudad; **Jesus Enrique MEDINA** Documento Nacional de Identidad Número 29.357.852, nacido el día 01 de Septiembre del año 1982, domiciliado en Casa 67 Sector Oficiales Sin Número del Barrio Militar General Deheza, de esta Ciudad; **Oscar Ignacio RODRIGUEZ** Documento Nacional de Identidad Número 34.502.488, nacido el día 06 de Mayo del año 1989, domiciliado en la Casa 74 del Sector Oficiales Sin Número, del Barrio Militar General Deheza de esta Ciudad; **Alexis Ariel TULIAN** Documento Nacional de Identidad Número 38.110.818, nacido el día 19 de Abril del año 1994, domiciliado en la Calle Pablo Neruda Esquina Lucio y Mansilla Número 177, del Barrio Stoecklin, La Calera, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba, de paso en esta; **Luis Gabriel MORALES** Documento Nacional de Identidad Número 32.366.250, nacido el día 02 de Junio del año 1986, fijando domicilio en la Avenida Ejército Argentino Número 1264 del Barrio Militar General Deheza, de esta Ciudad; **Camila Celeste GONZALEZ** Documento Nacional de Identidad Número 39.164.760, nacida el día 08 de Octubre del año 1995, domiciliada en la Calle Berlin

GRAFICA LATINA S.R.L. DA-01/19

Scanned with CamScanner

Número 3757 del Barrio Estación Flores de esta Ciudad; **11-) José Antonio CENTENO de la VEGA** Documento Nacional de Identidad Número 14.747.235, nacido el día 01 de Marzo del año 1961, domiciliado en Rio Yuspe Número 406 de esta Ciudad; **Noelia Elizabeth HEREDIA** Documento Nacional de Identidad Número 31.669.898, nacida el día 21 de Junio del año 1985, domiciliada en la Calle J. Manuel de Rosas Esquina Santa Fe Sin Número, Malagueño, Santa Maria, de la Provincia de Córdoba, de paso en esta; **Sandra Zulema ARIZA** Documento Nacional de Identidad Número 28.538.271, nacida el día 03 de Septiembre del año 1981, domiciliada en la Calle Ignacio Corsini 263, Villa Díaz, Unquillo, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba, de paso en esta; **Maria Luz GALEANO** Documento Nacional de Identidad Número 34.875.389, nacido el día 16 de Marzo del año 1990, domiciliada en Avenida Ejército Argentino Km 9 ½ Sin Número Cuartel Unión de esta Ciudad; **Damian Ibrahim DURAN** Documento Nacional de Identidad Número 37.634.798, nacido el día 14 de Septiembre del año 1994, domiciliado en Avenida Ejército Argentino Km 9 ½ Casino de Oficiales del Barrio Comunicaciones, de esta Ciudad; **Diego Ariel ABEL** Documento Nacional de Identidad Número 28.559.748, nacido el día 13 de Junio del año 1981, domiciliado en la Calle Ignacio Corsini Número 263, Villa Díaz, Unquillo, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba, de paso en esta; todos argentinos, identificados según el artículo 306 inc "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, Doy Fe Y **DICEN**: que por el presente acto Jurídico otorgan **PODER GENERAL PARA PLEITOS** a favor del Doctor **Nicolás ZAYA** Documento Nacional de Identidad Número 37.095.760, Matricula Profesional Provincial 1-40481, Matricula Federal T° 508 F° 762, Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Córdoba, con domicilio en la Calle Gervasio Méndez Número 2213 Planta Alta Oficina 1 de esta Ciudad de Córdoba, para que en nombre y representación de sus mandantes, intervenga en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales del fuero Federal u Ordinario de la Nación o de las Provincias, Tribunales de Alzada, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministerio de Trabajo de la Nación o de las Provincias, Delegaciones, Secretarias y Subsecretarias y sus dependencias, ejercitando como actor o demandado o en cualquier otro carácter

Scanned with CamScanner

todas las acciones, gestiones pertinentes, o recursos que correspondan.- Con tal objeto facultan a su mandatario para presentar, firmar y retirar escritos, títulos y documentos de toda clase y ofrecer las pruebas que crean menester: recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir; asistir a toda clase de juicio, incluso los verbales, al cotejo de documentos, firmas o exámenes periciales, producir alegatos, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, realizar convenios judiciales y/o extrajudiciales, interpelar; nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, partidores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; pagar créditos pasivos de legítimo abono y seguros e indemnizaciones u otros créditos; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; oponer o interrumpir prescripciones adquiridas, poner y/o absolver posiciones, desistir de las acciones y derechos, producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; formular acuerdos, asistir a audiencias de conciliación, procurar avenimiento, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, citaciones e intimaciones; conferir poderes especiales relativos a pleitos presentes y futuros, así como revocarlos; formular protestos y protestas; protocolizar documentos sujetos a esta formalidad; hacer manifestación de bienes, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; solicitar testimonios, solicitar declaratoria de quiebra y concursos civiles como deudor o acreedor, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a los efectos del presente mandato; así como también comparezcan ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, o de las Provincias, en cualquiera de sus delegaciones, Regionales y/o Organismos dependientes de éste, con facultad expresa para declinar Jurisdicciones, formular acuerdos o conciliaciones, articular recursos administrativos ante dichas delegaciones y/o por ante la Cámara Nacional de Apelaciones y cumplimentar todos los demás actos pertinentes por ante la referida

GRAFICA LATINA S.R.L. - DARTO

Scanned with CamScanner

autoridad administrativa de aplicación ya sean cuestiones de policías de trabajo o relacionadas o reclamaciones individuales o colectivas, y para que en definitiva cumplimenten todos los actos que fueren menester.- Este mandato, no se tendrá por revocado, limitado, o suspendido mientras los otorgantes no manifiesten esa intención de manera fehaciente Que es todo cuanto tienen que manifestar.-**LEIDA** que le fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mi la autorizante que Doy Fe.- Hay 15 firmas que pertenecen a los Señores Mayra Elizabeth MAMANI, Ricardo Omar GOMEZ, Daniel GASPAR, Flavio Leonardo VILLARROEL, Jesus Enrique MEDINA, Oscar Ignacio RODRIGUEZ, Alexis Ariel TULIAN, Luis Gabriel MORALES, Camila Celeste GONZALEZ, , José Antonio CENTENO de la VEGA, Noelia Elizabeth HEREDIA, Sandra Zulema ARIZA, María Luz GALEANO, Damián Ibrahim DURAN y Diego Ariel ABEL, **CONCUERDA** con su matriz al folio 94 y 95, Doy Fe para el Doctor Nicolás Zaya expido este primer testimonio debidamente autenticado y repuesto en dos hojas de Actuación Notarial Número A014731327 y Número A0144731328 que firmo y sello en su lugar y fecha de otorgamiento, Doy Fe.-

GELANOR HORACIO ARIAS
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
ADSCRIPTO REGISTRO 122
CORDOBA

Scanned with CamScanner

ACREDITA. ADJUNTA. SOLICITA.-

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

NICOLAS ZAYA, abogado, inscripto al T. 508, F.762, Monotributo nro. 20-37095760-7, por la participación acordada en autos **"RODRIGUEZ, OSCAR IGNACIO c/ ESTADO NACIONAL-MINIST. DEDEFENSA-EJERCITO ARGENTINO s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADASY DE SEGURIDA Expte. 61/2020",** a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.-Que vengo por el presente a adjuntar la documental ofrecida en el libelo del inicio.-

II.- Asimismo manifiesto que se ha acompañado en soporte web del escrito de demanda.-

III.- Por lo expuesto y a los fines de dar cumplimiento con el Art. 8 Ley 25.344 , solicito se libre oficio a la Procuración del Tesoro de la Nación.-

IV.- A fín de intervenir en las presentes actuaciones en representación del actor, mediante Escritura Poder, cuya copia debidamente juramentada se adjunta.-

Proveer de Conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by NICOLAS ZAYA
Date: 2020.07.22 15:27:41 ART